

Oficio No. AN-DIMA-020
Quito, 25 de febrero de 2019

Señora economista
Elizabeth Cabezas Guerrero
PRESIDENTA
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR
En su despacho. -

Trámite **356920**
Codigo validación **KLHUGK63JU**
Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**
Fecha recepción **26-feb-2019 10:44**
Numeración documento **an-dima-020**
Fecha oficio **25-feb-2019**
Remitente **MENDOZA AREVALO DANIEL
IRAAC**
Fundón remitente **ASAMBLEISTA**
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Oficio Uno Pajin
Anexo 9 Pajin

De mi consideración:

Por medio del presente y fundamentado en lo dispuesto en los artículos 134 numeral 1 rey 136 de la Constitución y los artículos 54, 55 y 56 del Código Orgánico de la Función Legislativa, me permito remitir el Proyecto de Ley: **CREACIÓN DE LA CARRERA DE PARALEGALES.**

En tal virtud y por su intermedio se correrá traslado con el mismo al Consejo de Administración Legislativa, CAL, a efectos de que se continúe con el procedimiento que corresponde.

Para fines de índole legal acompañan al presente el formulario de respaldo de las firmas necesarias de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Anticipo mi agradecimiento por su favorable atención que se dé a mi solicitud.

Con sentimientos de respeto y estima.


Daniel Isaac Mendoza Arévalo
ASAMBLEÍSTA POR MANABÍ
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

PROYECTO DE LEY DE LA CREACIÓN DE LA CARRERA DE PARALEGALES EN EL ECUADOR

Exposición de Motivos

En Ecuador, la educación superior no cubre las necesidades generales de la población que tiene el interés de acceder a una institución de educación superior, ya que no se ofrecen planes que se pueda acceder rápidamente al mercado laboral. Puesto que las carreras ofertadas por la mayoría de Universidades son de duración mínimo de 4 años, y muchas veces con horarios que es imposible que los estudiantes puedan trabajar. Lo que obliga a muchos jóvenes a renunciar al sueño de una mayor preparación, ya que se ven obligados a trabajar para satisfacer sus necesidades primarias y la de sus familias.

Es importante mencionar que según estadísticas del Banco Mundial el número de jóvenes que accede a la educación superior incrementa considerablemente en la última década, esto gracias a diferentes políticas públicas y el ascenso de la clase media en países de América Latina y el Caribe. La cantidad de personas entre 18 y 24 años que asisten a una institución de educación superior aumentó del 21% en 2000 al 43% en el 2013 con una mayor cantidad de estudiantes provenientes de sectores medios y bajos, situación que en décadas pasadas no sucedía.

En la actualidad existen más de 20 millones de estudiantes que asisten a más de 10 mil instituciones de educación superior, en las cuales existen al menos 60 mil diferentes programas de formación según lo indica el Banco Mundial.

Sin embargo, la preocupación que existe en la actualidad, es que a pesar de que existe relativamente un buen acceso a la educación superior, no todos los estudiantes cuentan con opciones de calidad, ni que se ajusten a sus necesidades ni a sus posibilidades económicas ni de tiempo, ya que no existe un plan de estudios atractivo que los retenga hasta terminar. Si no que, al graduarse, tampoco están preparados para enfrentar las demandas del mercado laboral actual. Se calcula que solo el 50% de los estudiantes que inician sus estudios superiores llegan a culminar sus carreras y obtener su título.

En el país existen institutos del Sistema de Educación Superior debidamente reconocidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, y algunas Universidades, que

han optado por ofrecer tecnologías, las cuales son profesiones que tienen una duración de 2 a 3 años aproximadamente. En las cuales el estudiante sale con el título de tecnólogo y de esta manera pueda acceder con mayor facilidad al campo laboral, para el cual se preparó. Teniendo la capacidad para desenvolverse en áreas técnicas, en Ecuador se ofrecen tecnologías en varias ramas de administración de empresas, ingenierías, en el área médica, de belleza, en el área de educación física entre otras. Pero no existe una enfocada en ciencias sociales.

Según una investigación realizada por un el especialista en educación Ricardo Correa las ventajas de estudiar una tecnología son:

Son breves y rentables: Duran entre dos a tres años y el valor promedio total de la inversión se recupera en menos de un año; tienen un currículum de formación centrado en las competencias laborales, con fuerte énfasis en la formación práctica, lo que asegura empleabilidad y competencia efectiva en el desempeño inicial; abarcan todas las áreas del conocimiento e intereses vocacionales del postulante, desde el área de las artes hasta el campo de la salud, como la podología, entre otros; permiten la continuidad de estudios, ya que la mayoría de las carreras pueden articularse con los niveles profesionales siguientes; también cuentan con un currículo flexible para trabajadores o jefas de hogar que deben compartir estudios con otras obligaciones.

Es importante mencionar que entre el 2006 y el 2014 se dieron importantes medidas relacionadas con el acceso a la educación superior universitaria: la gratuidad de la educación superior, aprobada en la Constitución de Montecristi del 2008; y, por otro lado, la aplicación del examen de admisión a las universidades (ENES, a partir del 2012) de manera centralizada por parte de la Senescyt, así como el cierre de universidades de mala calidad fruto de la evaluación llevada a cabo por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior del Ecuador, CONEA, y posteriormente por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ecuador, CEAACES.

Estas medidas fueron en direcciones opuestas. Por un lado, la gratuidad de la educación superior elimina las “barreras de acceso” de carácter económico a las universidades

públicas; pero, por otro lado, la aplicación centralizada de exámenes de ingreso. Puso una barrera muy grande, ya que, al ser un examen de aptitud, que no siempre mide el conocimiento o la preparación de los aspirantes, impide que estudien lo que realmente les gusta. Y en varias ocasiones los cupos para las carreras que se solicitaba tenían muy pocos cupos, dejando a miles de jóvenes a fuera de las universidades públicas y cerrándoles las puertas la educación privada por los altos costos que estas implican.

Por otro lado, el cierre de universidades afecta negativamente la matrícula. Es relevante mencionar que la educación y su impacto en condiciones de equidad socioeconómica, es probablemente la capacidad más importante que puede llegar a tener el ser humano, puesto que la educación genera y potencia otras habilidades personales para acceder a otras necesidades básicas como la alimentación, la salud, el empleo, una vivienda, e inclusive otras condiciones de bienestar como el disfrutar de vacaciones, seguridad, relaciones sociales, entre otros.

En países como Estados Unidos de Norteamérica, se ha visto la necesidad de ofrecer mayores opciones de educación superior, y que de esta manera exista mayor mano de obra calificada para varios requerimientos laborales. Es por esto que en el país mencionado anteriormente hay carrera de paralegales o también conocidos como asistentes judiciales. Los cuales son profesionales legales que están bajo la supervisión de un abogado, un paralegal puede analizar asuntos legales, investigar y evaluar hechos de un caso en especial; también puede preparar alegatos de defensa, contratos, formas y otros documentos; puede entrevistar clientes; asistir en el manejo del caso; y desempeñar otras labores para asistir al abogado en la prestación de servicios legales a sus clientes. Las áreas en las que un paralegal puede brindar su asistencia son: negocios, litigación, bienes raíces, ley criminal, impuestos, inmigración, cobranzas, beneficios y compensación al trabajador, entre otras. La responsabilidad laboral de un paralegal puede incluir todo lo que hace un abogado, excepto dar consejo legal o representar a clientes en la corte.

Por los antecedentes expuestos anteriormente, se ve la necesidad de crear una nueva propuesta en términos de educación superior, para de esta manera abrir un abanico de posibilidades para que exista un acceso a la educación superior más eficaz. Es la razón



para proponer que se implemente una nueva carrera en el país la cual se la de un asistente jurídico o mejor conocido como un paralegal. Esta carrera consistirá en crear profesionales eficientes en un corto tiempo que tengan una educación jurídica integral, la cual pueda ser útil para la función judicial. Ya que estos nuevos profesionales serán aptos para trabajar en el sector público como privado, ya que sus conocimientos en el ámbito jurídico les permitirán aplicara a un amplio campo laboral el cual es el jurídico.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social y democrático;

Que, el número 1, del artículo 3 de la Constitución determina que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 29 de la Carta Magna señala que el Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural;

Que, el artículo 350 de la Carta Magna establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y

humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República menciona que el sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación;

Que, el artículo 356 de la Carta Magna establece que la educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. También se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona que los fines de la educación superior, son que la misma sea de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona que la educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las instituciones de educación superior garantizarán el acceso a la educación superior de las y los ecuatorianos residentes en el exterior mediante el fomento de programas académicos. El Consejo de Educación Superior dictará las normas en las que se garantice calidad y excelencia;

Que, el ordenamiento jurídico debe reconocer la educación superior como uno de los principios principales del buen vivir, y brindar igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos y ciudadanas, para así hacer efectiva la protección de sus derechos;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 126 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional del Ecuador expide la siguiente:

LEY DE LA CREACIÓN DE LA CARRERA DE PARALEGALES EN EL ECUADOR:

Art. 1.- Ámbito. - Esta Ley crea y regula la carrera de asistentes jurídicos o mejor conocidos como paralegales en el país, tendrá un tiempo de duración de cinco semestres dando la oportunidad de acceder con mayor rapidez al campo laboral. Su ámbito de actividad se extiende a todo el territorio nacional, sin perjuicio de los dispuesto en leyes suscritas en esta materia en el país

Art. 2.- Objeto. - Esta Ley tiene como objeto la creación de la carrera de paralegales, con el fin de garantizar un mayor acceso a la educación superior de que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel.

Art. 3.- Naturaleza. La carrera de asistente jurídico o también conocido como paralegales constituye una nueva modalidad de educación superior en el ámbito jurídico, la cual estará planificada para que sea de un tiempo menor a la de una carrera universitaria, de esta manera se permitirá que los jóvenes se involucren en la vida laboral de una manera más rápida, y estén preparados para lo que el campo jurídico tanto público como privado lo requiere.

Art. 4.- Finalidad. La finalidad de la carrera de paralegal es que las personas que deciden estudiar esta nueva modalidad en educación superior, sean profesionales en el ámbito jurídico los cuales puedan aportar tanto en el ámbito público como privado. Los cuales estarán siempre bajo la supervisión de un abogado, un paralegal podrá analizar asuntos legales, investigar y evaluar hechos de un caso en especial; también puede preparar alegatos de defensa, contratos, formas y otros documentos; podrán dar asistencia en determinados casos y asistir judicialmente en lo que se requiera.

Art. 5.- Organización. La carrera de paralegales se integrará como parte del sistema de Educación Superior regulada por la SENESCYT, con un manejo adecuado de las instituciones que adopten esta carrera según lo establecido en las normas que existen el país.

La Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación será la encargada de regular la creación de esta nueva modalidad de educación superior en el ámbito jurídico, y la misma será quién autorice la implementación de la carrera de paralegales en Institutos o Universidades, estas instituciones de educación superior deberán seguir las reglas del cuerpo legal mencionado, y de otras normativas establecidas en el país.

Art.6.- Duración. La carrera de asistente jurídico o paralegal tendrá una duración de cinco semestres y para la obtención del título deberá aprobar un examen de conocimientos jurídicos realizado por la misma Institución que otorgará el título.

Art. 7.- Responsabilidad de la Institución. La Institución de Educación Superior será la encargada de incorporar en la facultad o escuela correspondiente la carrera de

asistente jurídico o paralegal con los fines para la cual será creada la carrera en mención, y la misma será debidamente aprobada por la SENECYT.

Art. 8.- Elaboración de malla curricular. La Institución de Educación Superior será la encargada de la elaboración de la malla curricular para la carrera de paralegales, la cual estará orientada para que estos nuevos profesionales se puedan incorporar al ámbito laboral lo antes posibles para satisfacer las necesidades en el ámbito jurídico del país tanto en el campo público como en el privado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

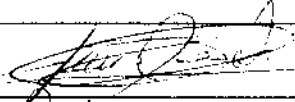

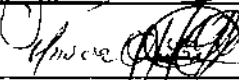

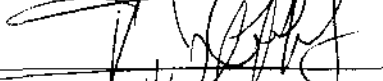
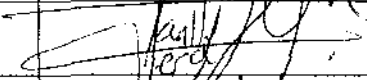

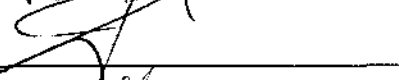
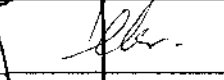
PRIMERA. - En un plazo de 365 días, las Instituciones de Educación Superior que cuenten con la carrera de derecho o afines tendrán que incorporar esta nueva modalidad de educación superior en dicha institución.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, quedando expresamente derogada cualquier disposición en contrario.

Dado, en la ciudad de Quito a los XXX días del mes de XXX de 2019.

**FIRMAS DE RESPALDO PARA PROYECTO DE LEY DE LA CREACIÓN DE LA
CARRERA DE PARALEGALES EN EL ECUADOR**

NOMBRE Y APELLIDO-ASAMBLEÍSTA	FIRMA
ANGEL GONZALEZ C.	
Johanna Cedeno	
Pauze Ochoa	
William Garay	
Carlos Vera P.	
Tanny Vera Mendoza	
Michele Dornich	
Sofia Ramirez	
Doralina Zambrano	
Jeremy Cayall	